



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 2328

ARICA, 15 DIC 2014

VISTO:

1. La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.
2. El Decreto Supremo N° 44, del 2011, suscrito por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en conjunto con el de Interior y Hacienda, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificado a través de D.S. N° 81 de fecha 29 de septiembre de 2012.
3. Resolución Exenta N° 3195 de fecha 27 de diciembre de 2013 que establece para el año 2014 el valor de compra aplicable para la implementación del Programa especial Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
4. Resolución Exenta 1441, de fecha 05 de agosto de 2014, que aprueba las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Arica y Parinacota año 2014.
5. Resolución Exenta N° 1575 que Modifica Bases de la Convocatoria para la postulación al Programa Especial de Renovación de Buses Minibuses Trolebuses y Taxibuses Región de Arica y Parinacota.
6. El Memorándum N° 2927, de fecha 15 de diciembre de 2014, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que señala la Nómina de los Beneficiarios del Programa dirigido al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Lo establecido y señalado en los numerales 1 al 6, indicado en los Vistos del presente instrumento.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 15 de diciembre de 2014, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y OSCAR MAURICIO ARCE HUERTA Beneficiario del "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses", el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

OSCAR MAURICIO ARCE HUERTA

En Arica, a 15 de diciembre de 2014, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, RUT 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante “Gobierno Regional”, y don OSCAR MAURICIO ARCE HUERTA, RUT N° 14.337.665-6, domiciliado en Villa El Bosque pasaje Tacora N° 1749, comuna de Arica, en adelante e indistintamente el “Beneficiario”, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Subsidio del “PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES”, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, el cual se designará indistintamente “el Programa”, el cual fue publicado el 6 de Agosto del 2014 en la página web www.gorearicayparinacota.cl. En la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio observará irrestrictamente toda la normativa legal que se aplique en la especie.

El Gobierno Regional, acorde a lo establecido para todos los Gobiernos Regionales, y conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre presupuesto del sector público año 2014, transferirá los recursos al beneficiario, en cumplimiento a los objetivos de la letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378, y conforme lo dispone la Resolución Afecta N° 1251 de fecha 06 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso realizar su modificación, siempre que estos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEGUNDO: Serán obligaciones del beneficiario, responsable de los fondos transferidos, haber cumplido con los requisitos de postulación al programa establecidos en el reglamento y bases, ellas son:

1.- Primera Etapa de Postulación: Respetto de los vehículos salientes:

- a) Encontrarse operativos para el transporte público remunerado de pasajeros durante los últimos tres años contados desde la fecha de publicación de la Ley N° 20.378, es decir, entre el 5 de septiembre del año 2006 y el 5 de septiembre del año 2009, ambas fechas inclusive.
- b) Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, a nombre del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación.
- c) Contar con inscripción a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación.

- d) Contar con Certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos, al momento de la postulación
- e) Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, al momento de la postulación.
- f) Tener una antigüedad igual o superior a ciento cuarenta y cuatro meses al momento de realizar la postulación.

2.- Segunda Etapa de Postulación: Respetto de los vehículos entrantes:

- a) Contar con inscripción a nombre del postulante en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros (RNSTPP) que lleva el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha inscripción deberá practicarse en un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y tipo del servicio al que pertenecía el vehículo saliente.
- b) Contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.
- c) Tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 50% respecto del vehículo saliente, de acuerdo a la fórmula que se establezca al efecto.

3.- Otros requisitos:

- a) La diferencia de antigüedad del vehículo entrante con respecto al vehículo saliente debe ser igual o superior a sesenta meses.
- b) El propietario del vehículo saliente y vehículo entrante debe ser el mismo.
- c) El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio, ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación.
- d) Si el vehículo saliente es un bus, trolebús o taxibus, el vehículo entrante no podrá ser un minibús.
- e) El vehículo entrante deber ser adquirido por el postulante después o durante los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.

TERCERO: El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva, conforme lo indica la Resolución Exenta N° 2241 de fecha 10 de agosto de 2011 que Aprueba el Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto celebrado entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional, y de conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 2332 de fecha 09 de agosto de 2011 que establece el valor de compra aplicable para la implementación del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, ambos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que se entienden conocidos por la parte beneficiaria.

CUARTO: El beneficiario deberá, al comenzar la segunda etapa de postulación según lo indica la Resolución Afecta N° 44 de fecha 26 de enero de 2011 que aprueba el Reglamento del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones:

- 1) Comprometerse a aplicar los fondos que se obtengan producto del programa única y exclusivamente para los fines del mismo, vale decir, para que forme parte del precio del vehículo entrante.
- 2) El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación. No podrá, asimismo, en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos

efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.

- 3) Declarará que conoce y acepta en plena conformidad el Reglamento del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones aprobado por Resolución Afecta N° 44 de fecha 26 de enero de 2011, y demás antecedentes que se encuentran a disposición en la portal electrónico del Gobierno Regional.
- 4) Participará en todas las acciones de difusión del presente Programa.

QUINTO: El Gobierno Regional, una vez emitida la resolución que aprueba este convenio se compromete a entregar al beneficiario, la suma de \$ 2.740.000 (Dos Millones setecientos cuarenta mil pesos) Conforme lo indica Certificado N° 06/2014, emitido con fecha 30 de Octubre del 2014 por el Gobierno Regional.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO: La personería del DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N° 676, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del interior.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Beneficiario.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); OSCAR MAURICIO ARCE HUERTA, C.I. N° 14.337.665-6, BENEFICIARIO (Posee una firma ilegible)".

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 010, en cumplimiento a los objetivos de la letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GS//img

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN(2)
2. DAF
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes